

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

1 JUL 2015

EX. N° 1077 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.-

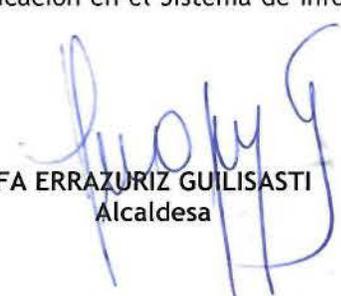
**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorandum N° 13.884 de fecha 18 de Junio de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para el "SUMINISTRO E INSTALACION DE BUTACAS, TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.".-

**DECRETO :**

- 1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para el "SUMINISTRO E INSTALACION DE BUTACAS, TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.", las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-
- 2.- Llámase a propuesta pública para el "SUMINISTRO E INSTALACION DE BUTACAS, TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.".-
- 3.- **VISITA A TERRENO:** A las 13:00 horas del día 6 de Julio de 2015, en el Teatro Oriente, ubicado en Avda. Pedro de Valdivia N° 099.-
- 4.- **CONSULTAS Y ACLARACIONES :** Se podrán formular consultas a través del Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, hasta las 18:00 horas del día 8 de Julio de 2015 y la respuesta a las consultas y aclaraciones se darán desde las 18:00 horas del día 13 de Julio de 2015, por el mismo medio.-
- 5.- **CIERRE RECEPCION DE OFERTAS:** El día 20 de Julio de 2015, a las 15:00 horas.-
- 6.- **FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRONICA :** A las 16:00 horas del día 20 de Julio de 2015.-
- 7.- **FECHA DE ADJUDICACION :** Día 7 de Septiembre de 2015.-
- 8.- **GARANTIAS :** Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cód. Pol "POL 120131751 Póliza de seguro de caución para licitaciones, propuestas o subastas públicas o privadas a favor del Municipio, por un valor de \$1.000.000-, con una vigencia hasta el día 18 de Octubre de 2015.-
- 9.- La encargada del proceso es doña CYNTHIA VARGAS MORENO, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 10.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 1 DE JULIO DE 2015.-

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

PBA/MRMQ/IMYJ/mvas.

Distribución :

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1558 /

LICITACIÓN PÚBLICA

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS,  
TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”

ITINERARIO DE LICITACIÓN

Publicación en Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	01 de julio de 2015
Visita a Terreno en Teatro Oriente ubicado en Pedro de Valdivia 099, a las 13:00 hrs.	06 de julio de 2015
Presentación de consultas hasta las 18:00 horas a través del Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	08 de julio de 2015
Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas desde las 18:00 horas a través del Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	13 de julio de 2015
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 15:00 horas.	20 de julio de 2015
Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 16:00 horas.	20 de julio de 2015
Fecha máxima de adjudicación a través del Portal Mercado Público.	07 de septiembre de 2015

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS,  
TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**1.- GENERALIDADES**

**ARTICULO Nº1:**

Las presentes Bases Administrativas regirán para el llamado a propuesta para el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS, TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, a través del Portal Mercado Público, en adelante [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El contrato considera el suministro de butacas de acuerdo a las Bases Técnicas de licitación y su posterior instalación en dependencias del Teatro Oriente ubicado en Avenida Pedro de Valdivia 099. En la presente licitación se consideraran 2 etapas de ejecución:

Etapa 1: ESTUDIO DE CABIDA

Etapa 2: SUMINISTRO E INSTALACION, este último se divide en 2 sub etapas

- a) Fabricación de butacas
- b) Instalación de butacas

El conjunto de ambas etapas será considerado en adelante “la obra”

Las condiciones especiales de la licitación, las características y detalles de las butacas serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que conforman la presente propuesta pública.

**ARTICULO Nº2:**

La licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y las respuestas a las consultas, por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

**ARTICULO Nº3:**

Podrán presentarse a la licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas.

**ARTICULO Nº4:**

Las bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta serán publicados a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ARTICULO Nº5:**

La Inspección Técnica de la obra se realizara de la siguiente manera:

La Etapa N°1 Estudio de cabida estará a cargo del Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación (ITS).

La Etapa N°2 Suministro de Butacas estará a cargo del Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación (ITS). La Instalación de Butacas estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales del Departamento de Administración dependiente de la DAF (ITO) en conjunto con el





Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación (ITS).

**ARTICULO N°6:**

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la fecha indicada en el Itinerario de licitación, publicado en dicho Portal. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

**Será responsabilidad de los oferentes obtener estos antecedentes del Portal Mercado Público.**

**ARTICULO N°7:**

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución de las obras, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas.

**ARTICULO N°8:**

Los interesados deberán concurrir a una visita a terreno, el día que se indique en el Itinerario de Licitación publicado en el Portal Mercado Público. **Ésta será de carácter obligatorio.**

Todas las consultas necesarias, deberán obligatoriamente efectuarse de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°6, respetando la forma y plazos indicados.

**2.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO N°9:**

Los oferentes ingresarán a [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que se indican a continuación y la oferta económica, hasta la fecha y hora indicada en el itinerario de licitación. Se podrá ingresar solo una oferta por oferente, de lo contrario se declarará fuera de bases.

**A. Antecedentes Administrativos**

**En forma física:**

**A.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

La garantía de seriedad de la oferta, podrá ser una **BOLETA BANCARIA, VALE VISTA O PÓLIZA DE SEGURO** y deberá entregarse en la Oficina de Partes de Secretaría Municipal, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, **hasta las 14:00 hrs. de la fecha de cierre de la recepción de las ofertas indicada en el itinerario de licitación.** Dicho documento, se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en el anverso. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y enviado a Tesorería Municipal para su verificación y resguardo.

Dicho documento deberá tomarse por el oferente a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9, por un monto de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos), con una vigencia de 90 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta, con vencimiento al **18 de Octubre de 2015.**

Asimismo, deberá indicar la siguiente glosa:

En garantía de la seriedad de la oferta de (nombre del oferente) por la licitación denominada el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS, TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

En el caso del Vale Vista, esta glosa deberá ser escrita en el reverso del documento.

En el caso de la Póliza de Seguro, ésta será Cod. Pol 120131751 denominada "Póliza de seguro de caución para Licitaciones, Propuestas o Subastas Públicas o Privadas" y se incluirá la glosa señalada.

Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Si es Boleta de Garantía, ésta, además deberá ser a la vista e irrevocable.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°15 de las presentes bases.

**En forma digital:**

A.2. **Individualización completa del oferente**, en formulario entregado (Anexo N°1).

A.3. **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que la empresa registra al momento de efectuar el trámite, el cual debe estar vigente a la fecha de apertura de la propuesta (Formulario F-30).

A.4. Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el formulario "Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes", debidamente firmada por el representante legal respectivo (Anexo N°2).

A.5. Copia vigente de la **Patente Municipal** del oferente, del rubro asociado a la licitación.

A.6. **Declaración Jurada**, debidamente firmada por el oferente o Representante Legal de la Empresa (Anexo N°3), la cual incluye:

- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco).
- Declaración de no haber sido condenado, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas) y;
- Declaración de no estar la persona jurídica oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

**NOTA:** El oferente no estará obligado a presentar los documentos solicitados en forma digital arriba señalados, cuando éstos se encuentren en Chile Proveedores, circunstancia que deberá acreditar mediante el correspondiente comprobante, que deberá ser incluido en el Portal Mercado Público junto a los Antecedentes Administrativos, a fin de que la Municipalidad a través de la Unidad responsable de la licitación, obtenga

electrónicamente la información requerida. En caso que el oferente presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, y/o éstos no estuvieren agregados en Chile Proveedores, la Municipalidad podrá solicitarlos a través de "Aclaración Ofertas" en los plazos indicados en el Artículo N°13 de las presentes bases.

## **B. Antecedentes Técnicos**

### **En forma digital:**

**B.1. Antecedentes Curriculares de la empresa**, que acrediten experiencia en trabajos similares. Deberá acompañar certificados de contratos ejecutados durante su trayectoria sin límite de tiempo, que indiquen claramente el número de butacas suministradas e instaladas, el destino del proyecto y el monto del contrato. Para ello deberá adjuntar la "**Nómina de Contratos Ejecutados o en Ejecución**" (**Anexo N°4**), entregada conforme al formato indicado en las presentes Bases Administrativas y sus respectivos respaldos, de lo contrario no serán considerados en la evaluación.

**B.2. Programa de Trabajo**, tipo Carta Gantt, con la programación de las actividades a realizar en forma detallada, tanto para la etapa de fabricación como para la etapa de instalación. El plazo indicado en la Carta Gantt debe ser coincidente con el indicado en la Carta Oferta (**Anexo N°5**).

**B.3. Ficha Técnica**, donde se indique detalladamente las Especificaciones Técnicas, imágenes, dimensiones y cualquier característica de la butaca ofertada, la cual deberá corresponder exactamente al modelo entregado como muestra.

**Todos los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de la apertura de la propuesta.**

### **En forma física:**

**B.4. Muestra de butaca removible**, la cual deberá ser entregada por el oferente en el Teatro Oriente acceso por Avenida Pedro de Valdivia 099, **el día 20 de Julio de 2015 entre las 9:00 y las 14:00 hrs.** Dicho elemento deberá tener claramente identificado el nombre de la empresa que lo presenta y modelo que lo individualiza y será recibido solo por el personal autorizado para ello. Su restitución se realizada 5 días hábiles después de adjudicada la licitación y será el oferente quien deberá retirar la muestra en el Teatro Oriente, en un plazo máximo de 72 horas de notificada la adjudicación, sino es retirado oportunamente dichas muestras serán enviadas a bodega municipal.

## **C. Propuesta Económica**

Los oferentes deberán efectuar su Oferta Económica a través del Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), hasta la fecha y hora indicada en el Itinerario de Licitación.

**C.1. Carta Oferta (Anexo N°5)**, debidamente firmado por el oferente o su representante Legal. Se debe indicar además, el plazo de fabricación, el plazo de instalación y el periodo de garantía de las butacas, los cuales deben ser concordantes con el programa de trabajo presentado en la oferta técnica.

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Disponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá proceder como se indica:

- La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá entregar hasta las 14:00 hrs. de la fecha de cierre de recepción de la oferta, indicadas en el itinerario de licitación.
- Los antecedentes solicitados en el presente artículo, se deberán entregar en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en un plazo máximo de dos horas a partir de la fecha y hora de cierre recepción de ofertas, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- El Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a 48 horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta, indicadas en el itinerario de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Asimismo, si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad de Providencia deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 3.- VALOR DEL CONTRATO

#### ARTICULO N°10:

El monto de la propuesta será ofertado por los oferentes en los anexos respectivos. Los valores que allí se indiquen se entenderán expresados en pesos chilenos con impuestos incluidos y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el adecuado cumplimiento del contrato.

La contratación del servicio será a **SUMA ALZADA**.

#### ARTICULO N°11:

Por tratarse de obras contratadas por la Municipalidad para su territorio, estarán exentas de los derechos municipales.

### 4.- APERTURA DE LAS OFERTAS

#### ARTICULO N°12:

La apertura electrónica se efectuará a través del sistema de información establecido en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el Itinerario de licitación. Los oferentes podrán efectuar solo una oferta en el portal.

La Comisión de Apertura estará conformada por el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control y por el Secretario Comunal de Planificación o quienes éstos designen para estos efectos. De la apertura se levantará Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados.

En este acto se verificará la existencia de los documentos solicitados en el artículo N°9 de las presentes Bases, dejándose constancia en el Acta. El contenido de los mismos se analizará durante el periodo de evaluación de la propuesta. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que no hubieren ingresado en Secretaría Municipal el documento de garantía de seriedad de la oferta, solicitado en el Artículo N° 9, letra A.1

La Comisión de Apertura deberá dejar fuera de bases a aquellos oferentes que presenten más de una oferta, tal como se indica en el primer párrafo del artículo N°9.

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si esta garantía no cumpliera con los requisitos solicitados en el Artículo N°9, letra A.1.-, se declarará fuera de bases y no se abrirá la oferta correspondiente.

En el mismo acto, se abrirán los archivos digitales "Antecedentes Administrativos" y "Antecedentes Técnicos", mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura", dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiere), con la indicación de la causal que origina el rechazo, y se consignarán las observaciones.

La inexistencia de cualquier antecedente requerido en el Artículo N°9 letra A (a excepción de la letra A.1.-), quedará registrado en el Acta de Apertura, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará a través del foro "Aclaraciones Ofertas" la información faltante. La inexistencia de cualquier antecedente técnico y/o económico (Artículo N°9, letras B y C), obligará a la Comisión de Apertura a declarar la oferta fuera de bases.

A continuación, se abrirá los archivos digitales de la "Propuesta Económica", los cuales se anotarán en el Acta ya señalada.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

## **5.- EVALUACIÓN**

### **ARTICULO N°13:**

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar y analizar las ofertas. Tal comisión estará constituida por dos funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación y un Funcionario de la Fundación Cultural, quienes emitirán el informe Final de Evaluación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información.

Para tales efectos, se utilizará el foro "Aclaración Ofertas" de la plataforma de licitaciones [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), mediante la cual la comisión evaluadora deberá otorgar a los oferentes un plazo que estime conveniente según la complejidad de la rectificación o aclaración. El plazo que otorgue dicha comisión no podrá ser superior a 10 días corridos y se contará desde la notificación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La no rectificación de los vicios u omisiones en el plazo otorgado por la Comisión, facultará a ésta para declarar la respectiva oferta fuera de bases.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos y económicos:

- |  |     |
|--|-----|
| • Oferta Económica   | 40% |
| • Plazo de ejecución   | 15% |
| • Oferta Técnica   | 40% |
| • Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta | 5%  |

Para los efectos del proceso de evaluación de ofertas, el oferente deberá considerar el Anexo N°6

“Metodología y Pauta de Evaluación”, en el cual se detalla la metodología y se establecerán las ponderaciones de los criterios, factores y sub-factores que se contemplen.

## **6.- ADJUDICACIÓN**

### **ARTICULO Nº14:**

El oferente se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo Nº9 letra A.1.-

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general se procederá a adjudicar a la oferta con el menor precio y de mantenerse el empate se adjudicará a la empresa con mayor puntaje en la oferta técnica.

**La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas, o declarar inadmisibles las ofertas cuando no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, o no se cuente con la aprobación presupuestaria para adjudicar. Además, rechazará las ofertas si el Concejo Municipal no aprueba el Informe de Evaluación presentado, de acuerdo al artículo Nº65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.**

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será hasta la fecha indicada en el itinerario de licitación publicado en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Cuando la adjudicación no se realice en este plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información las razones que justifican éste incumplimiento e indicará un nuevo plazo para adjudicar, a través de una resolución, solicitando en caso de ser necesario, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta.

### **ARTICULO Nº15:**

La Comisión Evaluadora elaborará un informe dirigido a la Sra. Alcaldesa, en el cual propondrá la adjudicación de la licitación pública a la oferta que haya obtenido la mejor calificación general, una vez ponderados los factores y criterios técnicos y económicos de evaluación. La Adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado al oferente favorecido mediante la publicación del mismo a través del Portal Mercado Público.

Adjudicada la propuesta o rechazadas las ofertas, se devolverán a los oferentes sus garantías, a través de la Tesorería Municipal, sin intereses ni reajustes, a contar del 15º día hábil siguiente a la publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sea del contrato suscrito con el adjudicatario o del decreto que declara inadmisibles las ofertas o desierta la licitación.

Para el caso en que el Contrato involucre montos iguales o superiores a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo para la adjudicación.

### **READJUDICACION**

La Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar la licitación, en caso de que el oferente seleccionado:

- Se desista de la celebración del contrato.
- Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4º de la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato.
- No presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas, por causas imputables a éste.

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la de garantía de seriedad de la oferta.

## 7.- CONTRATO

### ARTICULO Nº16:

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y las respuestas a las consultas, si las hubiere, y la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y presentar la garantía dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el contratista deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

El atraso del adjudicatario en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a éste, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.

Una vez firmado el contrato y entregada la garantía en la Dirección Jurídica, se levantará un "Acta de entrega de terreno, Etapa de Estudio de cabida", la que será suscrita por el contratista, la ITS y el Director de SECPLA.

Una vez autorizado el estudio de cabida por el ITS y anotado por libro de obra, se levantará un "Acta de entrega de terreno, para la Fabricación", la que será suscrita por el contratista, la ITS y el Director de SECPLA.

Posteriormente una vez que el recinto se encuentre en condiciones de recibir la instalación de las butacas, se levantará un "Acta de entrega de terreno, para la instalación", la que será suscrita por el contratista, la ITS, la ITO y el Director de SECPLA.

Las modificaciones de contrato se perfeccionarán en la misma forma establecida en el presente artículo.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

### ARTICULO Nº17:

Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1.000 UTM, considerando para estos efectos el valor de la UTM el día de la apertura, deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se originen.

### ARTÍCULO Nº18:

Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escrituras públicas de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro de plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran en Chile Proveedores.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de esto, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

## **8.- GARANTÍAS**

### **ARTICULO N°19:**

El adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una Boleta de Garantía Bancaria por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF al valor del día de la apertura, a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la Recepción Provisoria del encargo, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

En caso de no contar con Boleta de Garantía, se podrá entregar una Póliza de Garantía Cod. Pol. 120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados en el párrafo precedente. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Sea Boleta de Garantía o Póliza de Seguro, el documento deberá indicar la siguiente glosa:

En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de (nombre completo del adjudicatario) por la obra denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS, TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-

**El contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía, expresada en UF, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.**

**El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.**

### **ARTICULO N°20:**

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.

**ARTICULO N°21:**

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

**ARTICULO N°22:**

La boleta bancaria o póliza de garantía a que se refiere el artículo N°19 precedente, deberá acompañarse por el proponente al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica.

**ARTICULO N°23:**

Al momento de la entrega de la Garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo N° 19 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su completa ejecución.

**ARTICULO N°24:**

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

El contratista deberá entregar a la ITO, la "Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas" dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la entrega de terreno para la Fabricación.

**ARTICULO N°25:**

Al momento de efectuar la Recepción Provisoria de la Fabricación, el contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles para entregar un certificado de Garantía de fabricación de las butacas, de acuerdo a la garantía indicada en su oferta. Dicho certificado deberá venir legalizado ante notariado y deberá indicar claramente los alcances de la garantía y el periodo de garantía, el cual deberá regir a partir de la fecha de Recepción Provisoria de la fabricación de Butacas y extendida a nombre de la Municipalidad de Providencia RUT 69.070.300-9.

**9.- MODIFICACIONES**

**ARTICULO N°26:**

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de butacas contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Estas butacas extras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en la oferta. El pago de cada butaca extra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse

previamente.

### **OBRAS EXTRAORDINARIAS**

#### **ARTICULO Nº27:**

Si se dispone la realización de una Obra o fabricación de mobiliario, que no estuviese comprendida dentro de las Bases Técnicas, en adelante obra extraordinaria, el contratista deberá presentar a la ITS el presupuesto de dichas obras extraordinarias y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras por parte de la ITS.

El contratista definirá previamente con la ITS el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias o aumento en la cantidad de butacas del encargo original. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).

#### **ARTICULO Nº28:**

La obra extraordinaria, el presupuesto y el plazo definido, como asimismo el aumento y disminución en la cantidad de butacas, podrá ser aprobado o rechazado por la Alcaldía, mediante el VºBº o indicación correspondiente. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por la ITS a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

Las obras extraordinarias y los aumentos o disminuciones en la cantidad de butacas, aprobadas por la Alcaldía, serán ratificados por Decreto Alcaldicio.

El citado Decreto Alcaldicio de ratificación establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar el contratista con motivo del aumento en la cantidad de butacas u obra extraordinaria. La modificación de contrato se entenderá vigente desde la fecha de anotación en el Libro de Obras de la aprobación de la Alcaldía a la obra extraordinaria, aumento o disminución en la cantidad de butacas.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía complementaria en la Dirección Jurídica, será los mismos que para el contrato original.

Si las obras extraordinarias o aumento en la cantidad de butacas se ejecutaran sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obras.

Si la modificación u obra extraordinaria afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra.

#### **ARTICULO Nº29:**

La suma de obras extraordinarias y aumentos en la cantidad de butacas no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones en la cantidad de butacas podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.

Todos los aumentos y obras extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto -hasta 5% del valor del contrato- la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.

**10.- REAJUSTES:**

**ARTICULO N°30:**

No habrá reajuste de ningún tipo.

**11.- PAGOS**

**ARTICULO N°31:**

La forma de pago será la siguiente:

- Primer Estado de Pago: de un 40%, una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la fabricación de las butacas.
- El Segundo Estado de Pago: de un 40%, una vez alcanzado el 100% de avance en la fabricación de las butacas, realizada la recepción provisoria de la etapa de Fabricación y una vez entregado y recibido conforme el correspondiente certificado de garantía indicado en el Artículo N°25.
- El Tercer Estado de Pago y final: Será por el saldo del monto total del contrato y será cursado una vez alcanzado el 100% de avance en la instalación de las butacas y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITS recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

**ARTICULO N°32:**

**PARA CADA ESTADO DE PAGO**, se deberá presentar:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, si las hubiere.
- **FACTURA CORRESPONDIENTE.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por los servicios, deberá enviar dicho documento al correo de la ITS (Circular N° 4 de 25 de Marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía, si corresponde, cuando lo solicite la ITS.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del ITS.

**PARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y PAGO FINAL** de la obra se presentará:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES :** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o

instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra, tanto en el proceso de fabricación como en el proceso de instalación, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)

- **DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra, tanto en el proceso de fabricación como en el proceso de instalación, en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** si las hubiere.
- **FACTURA CORRESPONDIENTE.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por los servicios, deberá enviar dicho documento al correo de la ITS (Circular N° 4 de 25 de Marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- Constancia de haberse reemplazado las garantías a que se refiere el artículo N°19.
- Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía, si corresponde.

#### **ARTICULO N°33:**

Queda expresamente prohibido que el contratista de la licitación, sin la autorización expresa del Municipio, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004.

El plazo para rechazar una factura será el máximo convencional establecido en el Artículo 3° N°2 de la referida ley N° 19.983, de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

#### **ARTICULO N°34:**

Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación fundada de la ITS.

## **12.- RETENCIONES**

#### **ARTICULO N°35:**

Para el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales en la forma señalada en el artículo N°32, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

Igual cosa sucederá en el evento que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de trabajadores contratados en los últimos 2 años, en cuyo caso los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, pudiendo el Municipio retener y efectuar el pago directamente o bien la empresa deberá acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un

máximo de seis meses. El municipio, a través de la ITS, exigirá que el contratista proceda a efectuar dichos pagos y le presente comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, facultará a poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la referida empresa no podrá participar.

### 13.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### ARTICULO N°36:

Será responsabilidad exclusiva del contratista la **correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del ITO o el ITS según corresponda**; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

Durante la ejecución de las obras el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño que se produzca a cualquier tipo de bienes, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.

En especial, será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, previo a la fecha de entrega de terreno para la instalación de las butacas, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además, deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el artículo N°32 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.
- f) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con logo de la empresa) durante todo el periodo de instalación de las butacas.
- g) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no

sea el destinado para tal efecto.

En caso que no cumpla, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°54 de estas bases.

**ARTICULO N°37:**

Efectuada la entrega de terreno de la etapa de fabricación de las butacas, el contratista deberá entregar a la ITS, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de entrega, una programación más detallada para la ejecución de la obra. Dicha programación deberá basarse en la Carta Gantt entregada al momento de la apertura de la propuesta, y no podrá, en ningún caso, alterar el plazo total de la obra. Dicha programación deberá ir acompañada de una metodología de ejecución en la que se describa claramente los procesos de fabricación e instalación.

**ARTICULO N°38:**

Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno de fabricación de butacas y durante la ejecución de la obra y sus prorrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.

**ARTICULO N°39:**

Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. El favorecido, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

**ARTICULO N°40:**

El contratista deberá designar un encargado de las obras, con teléfono celular para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción de las obras con quien deberá entenderse la ITS en relación de la misma, con una experiencia mínima de 3 años en el rubro relacionado, acreditado mediante Declaración Jurada, certificados y currículum, que deberá entregar dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno de fabricación de las butacas. En caso que no presente dicho documento, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°54 de estas bases.

**ARTICULO N°41:**

Efectuada la entrega de terreno de fabricación de las butacas, será responsabilidad del ITS de la Obra, remitir obligatoriamente al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna, una copia firmada por la empresa contratista y subcontratista del Anexo V del Reglamento N°110 para "Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia", donde conste la recepción y toma de conocimiento de dicho Reglamento.

**ARTICULO N°42:**

El contratista llevará en las faenas un Libro de Obras que será proporcionado por el contratista, donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de la obra a la Inspección Técnica ITS o ITO. Asimismo, el contratista podrá efectuar consultas o solicitar aclaraciones por este medio.

**ARTICULO N°43:**

Los materiales empleados tanto en la fabricación de las butacas, como en la instalación de las mismas, deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante.

**ARTICULO N°44:**

El contratista será responsable ante terceros de todo daño detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

Con el objeto de establecer responsabilidades, el contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las zonas de trabajo previo a la instalación de las butacas. En caso contrario, cualquier reclamo deberá ser resuelto por el contratista a su costo.

**ARTICULO N°45:**

Durante la ejecución de las obras el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar instalaciones existentes en el teatro. Cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

**ARTICULO N° 46:**

Será de cargo y responsabilidad del contratista, la colocación, el control y vigencia de las señalizaciones, para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que se requiera durante el transporte, descarga y bodegaje de las butacas. Será de exclusiva responsabilidad del contratista todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en la persona o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) El artículo 102 de la Ley de Tránsito.
- b) Decreto N° 78 del año 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito.
- c) Ordenanza Comunal de Ornato N°1 de fecha 24 de Enero de 2002 y sus modificaciones.
- d) Ordenanza Comunal N°14 de 14 de Enero de 2004, sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas.
- e) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- f) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.
- g) Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N°20.123.
- h) Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.
- i) Permiso Municipal correspondiente.
- j) Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

**14.- PLAZOS**

**ARTICULO N°47:**

El plazo máximo de ejecución de la obra será el propuesto por el oferente en días corridos en cada una de sus etapas, el cual se contará desde la fecha de la respectiva entrega de terreno de fabricación y de instalación según corresponda, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se

levantará acta por cada sub etapa, la que será suscrita por el contratista, el ITS y el Director de SECPLA, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

Las obras a ejecutar al interior del teatro se desarrollarán de acuerdo a los siguientes horarios de trabajo:

- Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas.
- Sábado de 09:00 a 15:00 horas.

Terminada cada jornada de trabajo, todas las zonas de trabajo deberán quedar debidamente aseguradas, de modo de evitar accidentes.

En caso de ser necesaria la ejecución de trabajos fuera de los horarios anteriormente señalados, estos deberán estar previamente autorizados por la ITO.

#### **ARTICULO Nº48:**

La ITO llevará un Libro de Obras, donde se anotarán las deficiencias u observaciones que merezcan el desarrollo de las obras. Por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen.

### **15.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

#### **LA RECEPCIÓN PROVISORIA**

#### **ARTICULO Nº49:**

A la recepción provisoria de los trabajos, el contratista deberá reintegrar el Libro de Obra a la Municipalidad en el caso que este se encuentre en la obra.

#### **ARTICULO Nº50:**

Para cada una de las 2 sub etapas de la Obra se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) Terminados los trabajos de fabricación o instalación según corresponda, el contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Obras, a la ITO, la recepción provisoria de la misma dentro del plazo contractual.

Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición.

En todo caso, la ITS se constituirá en el lugar de bodegaje de las butacas al día hábil siguiente al término del plazo contractual a fin de verificar el estado en que se encuentran y efectuar, si procede, la recepción provisoria de las mismas, la que quedara consignada en una acta de recepción provisoria de la etapa de fabricación que deberá ser firmada por el contratista, la ITS y el Director de SECPLA o en su defecto dejará constancia en el libro de obra indicando que el contratista quedara sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el retraso en la entrega de éstas. En el caso de la fabricación de butacas la recepción se podrá realizar a un porcentaje de las mismas correctamente terminadas, lo que se considerará como una recepción del avance a la fecha y quedara consignada en el libro de obra.

Para la etapa de instalación de las butacas, la ITO y la ITS se constituirán en el Teatro Oriente al día hábil siguiente al término del plazo contractual a fin de verificar el estado en que se encuentra la instalación y efectuar, si procede, la recepción provisoria de la misma o en su defecto dejará constancia en el libro de obra indicando que el contratista quedara sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el retraso en la entrega de éstas.

Al momento de efectuar la Recepción Provisoria de la etapa de Instalación de butacas, se levantará un Acta que deberá ser firmada por el contratista, la ITO, la ITS y el Director de SECPLA, donde se consignarán, además, todas las multas aplicadas durante la ejecución de la obra.

Solo una vez concluida la etapa de instalación de las butacas, la ITO deberá solicitar la dictación del Decreto Alcaldicio con la finalidad de aprobar esta Recepción Provisoria.

- b) Si en alguno de los actos de recepción se encontraren observaciones, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Obras. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°54 desde la fecha de término contractual para la ejecución de la sub etapa correspondiente. Si el contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término de la sub etapa.
- c) Si al término del plazo para la cada una de las etapas de ejecución de las obras, los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad a las bases técnicas y otras normas, no se dará curso a la Recepción Provisoria y el contratista deberá ejecutar a su costo, los trabajos o reparaciones, siendo causal de multa de acuerdo a lo indicado el artículo N°54, los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual de cada sub etapa, según corresponda. Tales defectos deberán señalarse fundadamente en el Acta a que se refiere la letra a) del presente Artículo. Una vez subsanados los defectos indicados por la inspección, ésta deberá proceder a efectuar la recepción, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de las obras la de recibo conforme a ellas, cursando las multas correspondientes. En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos bajo pretexto de haber sido aceptados por la ITO o por la ITS, lo que será obligatorio efectuar.
- d) En caso que la obra no pueda ser terminada por causas imputables al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el contratista, se otorgará el plazo indicado por la ITO, para subsanar el eventual problema, en cuyo caso la obra podrá ser recibida parcialmente. Lo anterior deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial.
- e) La Recepción Provisoria o la Recepción Parcial, según sea el caso, serán aprobadas por Decreto Alcaldicio.

#### **DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

##### **ARTÍCULO N°51:**

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de las obras.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

#### **DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

##### **ARTICULO N°52:**

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el contratista, o el profesional designado por la empresa, la ITS, la ITO y el Director de SECPLA, donde además se consignarán las multas aplicadas durante el período de garantía de la obra.

La Recepción Definitiva de las obras y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicho Decreto será notificado al contratista por la ITO y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al

contrato.

No obstante a lo indicado en los párrafos precedentes, continuara vigente la garantía de fabricación las butacas, ofertada por el contratista e indicada en el Artículo N° 25 de las Presentes Bases administrativas.

#### 17.- MULTAS

##### ARTICULO N°53:

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITO y la ITS, de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Las multas podrán ser recurridas por el contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de SECPLA.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de las obras.

##### ARTICULO N°54:

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la ITO o el ITS, para efectos de la aplicación:

MULTA	MONTO
Incumplimiento de la Ley de Tránsito	5 UTM por evento.
Incumplimiento de Ordenanzas Municipales	2 UTM por evento
No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley y los reglamentos	3 UTM por evento
Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obras	3 UTM por instrucción + 1UTM por día de atraso en el caso de plazo para su cumplimiento
Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas	3 UTM por infracción
Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo	3 UTM por día
Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.	1 UTM por infracción
Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización	5 UTM por evento
Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera). En cualquiera de las sub etapas del contrato.	0,5% del valor del contrato por día de atraso
En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra	3 UTM por día de atraso

##### ARTICULO N°55:

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones

entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, fundadamente.
- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del Contrato, especialmente consignadas en el Artículo N°36 y siguientes, siendo suficiente para ello el Informe de la Dirección de Obras, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio ocasionado por el incumplimiento. Se considerará incumplimiento grave, cuando el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor total del contrato.

En estos eventos (salvo la resciliación o mutuo acuerdo de las partes, Fuerza mayor o caso fortuito o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional) el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna procediéndose a su liquidación final, pudiendo el Municipio ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si correspondiere.

## 18.- OTRAS DISPOSICIONES

### ARTICULO N°56:

Durante la ejecución del contrato o terminado éste, el contratista deberá entregar a la Municipalidad los informes, estudios, datos y cualquier otra información, de cualquier naturaleza, que hubiesen sido obtenidos con ocasión de la ejecución del contrato. Esta información pasará a ser de dominio municipal y el contratista no podrá divulgarla ni publicarla -por cualquier medio o soporte-, sin la previa autorización expresa del municipio. Asimismo, deberá guardar reserva de la información que eventualmente le suministre el municipio o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La infracción de estas obligaciones facultará a la municipalidad para impetrar las acciones legales correspondientes.

La información suministrada al municipio por el contratante deberá estar contenida en formatos o soportes reutilizables y procesables (por ejemplo formatos CSUV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).

### ARTÍCULO N°57:

Para efectos de la presente licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, Bases Técnicas y sus Anexos primarán en el orden enunciado sobre las Bases Administrativas y sus Anexos.

Asimismo, cualquier imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de claridad en éstos deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la ejecución del contrato, previa coordinación y aprobación de la ITS municipal.



NVL/rcc/frz



**NICOLÁS VALENZUELA LEVI**  
Secretario Comunal de Planificación

LICITACIÓN PÚBLICA

---

**“SUMINISTRO E INSTALACION DE BUTACAS TEATRO ORIENTE – MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”  
BASES TECNICAS**

**1. GENERALIDADES**

En el marco del convenio suscrito con el Instituto de Previsión social en el que se entrega en comodato el inmueble que ocupa el Teatro Oriente ubicado de Pedro De Valdivia 099, el municipio, cumpliendo con el mandato de dicho convenio de mantener el inmueble en optimas condiciones, decide contratar el recambio de las butacas ubicadas en la platea de dicho teatro.

Las presentes bases rigen los parámetros técnicos de la presente licitación y del contrato por provisión e instalación de butacas en la platea del teatro, espacio que hoy es ocupado por aproximadamente 600 butacas en mal estado. Se solicita el recambio de dichos elementos según los parámetros técnicos que se exponen a continuación.

**2. CONTRAPARTE TECNICA**

Dependiendo de la etapa en la que se encuentre el contrato la municipalidad estará representada por:

- En la primera etapa, por un **“Inspector Técnico de Servicio”** en adelante el ITS. Quien será un profesional del Departamento de Asesoría Urbana, perteneciente a la SECPLA (Secretaría Comunal de Planificación)
- En la segunda etapa, inspección conjunta entre un **“Inspector Técnico de Servicio”** en adelante el ITS, y por un **“Inspector Técnico de Obras”** en adelante el ITO. Quien será un profesional de Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas.

Ambos asumirán como contraparte técnica en las respectivas etapas que se detallan en las presentes bases técnicas.

**3. MARCO NORMATIVO**

El presente estudio deberá acogerse, en todo lo que competa, al marco normativo vigente, tanto en relación a elemento **“butaca”** propiamente tal, como al estudio de cabida y posterior sembrado que será visado en planos por la contraparte técnica municipal.

La normativa aplicable es la del Instituto Nacional de Normalización (INN) y las normativas internacionales a las cuales se encuentra adscrita dicha institución.

- International Organization for Standardization (ISO)
  - American Society for Testing and Materials (ASTM)
  - Instituto Chileno de Normalización, INN
  - Normas locales de protección ambiental, prevención de riesgos para protección personal y manejo de equipos y materiales.
  - Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- Normativa asociada a las soldaduras de fijaciones y soporte:
- NCh 1442 OF 78 Uniones hechas con Soldaduras. Resistencia al corte.

- NCh 1698 Of 84 Requisitos de soldadura - Categorías de requisitos de servicio de las uniones soldadas.
- NCh 1699 Of 84 Requisitos de soldadura - Parámetros que deben considerarse para definir los requisitos de las uniones soldadas por fusión en acero (Factores de influencia de orden técnico)
- NCh 1703 Of 80 Metales de aporte para soldadura fuerte - Determinación de la resistencia de adhesión convencional en acero, hierro fundido y otros metales.

Normativa asociada a la resistencia al fuego: La normativa aplicable a los elementos en este caso será la del Instituto Nacional de Normalización (INN) y las normativas internacionales a las cuales se encuentra adscrita dicha institución.

- International Organization for Standardization (ISO)
- American Society for Testing and Materials (ASTM)
- American National Standards Institute (ANSI)
- National Fire Protection Association (NFPA)
- National Institute of Standards and Technology (NIST)
- NCh 933 - OF 97
- Prevención de incendio en edificios – Terminología
- NCh 934 - OF 79
- Prevención de Riesgos - Clasificación de Fuegos
- NCh 935/1 - OF 97
- Prevención de incendio en edificios
- Ensayo de resistencia al fuego

#### **4. ETAPAS TÉCNICAS DEL CONTRATO**

El contrato que se suscriba tendrá dos hitos técnicos:

##### **4.1 ETAPA 1. Estudio de Cabida – Planimetría sembrado de butacas.**

La primera parte corresponde al desarrollo de un estudio de cabida que culmina con la validación de la “planimetría de sembrado de butacas” según la cual éstas serán instaladas. Esta visación la realiza el ITS.

La planimetría corresponde a lo menos a una planta y tres cortes de la sala, donde aparezcan dibujadas todas las butacas con sus componentes visibles a escala.

En la etapa de estudio de cabida se deberán evaluar en conjunto con el mandante **diversas posibilidades para sembrar las butacas en la sala.**

##### **4.2 ETAPA 2. Fabricación e instalación de Butacas.**

La segunda parte se divide a su vez en dos “sub – etapas”: sub etapa 1 fabricación y sub etapa 2 instalación de las butacas.

Se consulta el suministro e instalación de butacas en dos modalidades, ancladas a piso y removibles. El total de localidades será definido al finalizar el estudio de cabida, pero se estima que aproximadamente 490 serán del primer tipo, ancladas a piso y 60 serán removibles.

El proceso de instalación deberá ser constantemente supervisado por un técnico especialista de la empresa adjudicada.

Para la instalación deberá considerarse una cuadrilla que cumpla con el requerimiento de instalar a los menos 100 butacas por día considerando una jornada laboral de 9 horas.

Cualquier daño derivado de la instalación será responsabilidad exclusiva de la empresa quien se hará responsable de la reparación necesaria.

Los plazos de cada una de las etapas y sub etapas deberán ser claramente indicados en la correspondiente carta oferta y el inicio de cada una de ellas será formalizado mediante un acta de entrega de terreno.

## **5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS BUTACAS**

### **5.1 CARATERISTICAS TECNICAS DEL ESTUDIO DE CABIDA.**

El estudio de cabida y el proceso de sembrado de las butacas deberán considerar los siguientes parámetros:

- La información planimétrica que se entrega es referencial. El contratista deberá corroborar en terreno las medidas y perfiles de la sala. Poniendo especial atención en puntos críticos, salidas de emergencia existentes y proyectadas y pendientes.
- Se deberá considerar el piso de soporte existente. Cualquier fallo producto de que el tipo de sujeción implementada no resulte adecuado será responsabilidad de la empresa.
- La distribución de las butacas en la sala deberá garantizar una óptima relación visual de todas las locaciones con el escenario.
- Se deberá evaluar un distanciamiento óptimo de las butacas en sentido transversal que conjugue las variables de circulaciones seguras y mayor cantidad de butacas posible en el centro de la sala, que es el lugar más privilegiado en términos de vista hacia el escenario.
- Circulaciones y vías de escape habilitadas y propuestas definidas por el mandante.
- Zona especial para personas con necesidades especiales.
- Frente al escenario, se deberá considerar un "foso a nivel" donde eventualmente se situará una pequeña orquesta. Para este "foso a nivel" se deben considerar butacas removibles, las que podrán retirarse para disponer en su lugar a los músicos.

Esta etapa concluye con la entrega de la "planimetría de sembrado de butacas" a partir de la cual serán instaladas las butacas, esta planimetría consistirá en:

- Una planta de la sala. Escala (1/50)
- Dos cortes transversales. Escala (1/50)
- Dos cortes longitudinales. Escala (1/50)

En cada lámina deberán aparecer dibujadas a escala las butacas con todos sus componentes visibles.

Sobre los elementos de fijación y anclaje que serán propuestos por el contratista, los cuales deberán garantizar resistencia mecánica, se deberán entregar.

- Planos.
- Especificaciones técnicas.
- Memoria de cálculo.

La etapa de "Estudio de cabida" concluye con la entrega, y recepción conforme por parte del ITS, de la planimetría de sembrado de las butacas. La instalación de las butacas se realizará conforme

a esta planimetría y en la etapa de fabricación e instalación el ITS y el ITO inspeccionará que así se realice.

**El costo de este ítem deberá estar considerado en el valor ofertado.**

## **5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS BUTACAS**

Los requerimientos técnicos generales serán:

La butaca debe ser de fabricación nacional, se entenderá por fabricación nacional la butaca que independiente de su propiedad intelectual y de si parte de los insumos para su fabricación son importados, su armado se elabora en Chile, lo anterior para asegurar que en la "post – venta" la eventual reposición de piezas se realice en el menor tiempo posible.

Se tendrá que considerar un servicio de postventa, asociado a la provisión de repuestos para cualquiera de sus componentes y una garantía de a lo menos 15 años certificada ante notario.

Tanto en la distribución propuesta como en el diseño del elemento de soporte, anclaje y la butaca misma deberá considerar el piso de soporte existente y las pendientes de la sala.

Las especificaciones técnicas de las butacas serán idénticas salvo en el sistema de sujeción a piso y en sus dimensiones las que podrán variar entre 19 pulgadas aprox. (para público general) y 23 pulgadas aprox. (para personas con necesidades especiales).

Se consulta la provisión instalación de un total aproximado de 550 butacas, las que se dividen en tres tipos. Las cantidades son estimadas ya que podrán sufrir cambios tras el estudio de cabida que se solicita en el punto anterior.

**Tipo 1: Butaca público general. (480 butacas)**

**Tipo 2: Butaca público general removible (en foso a nivel) (60 butacas)** Esta butaca difiere de la butaca para público general única y exclusivamente en su sistema de anclaje a piso, el que permitiría que la butaca sea removible en circunstancias especiales.

**Tipo 3: Butaca para personas con necesidades especiales. (10 butacas),** Esta butaca difiere de la butaca para público general única y exclusivamente en su tamaño

Se evaluará positivamente:

- Un **diseño acorde**, se espera un diseño como el graficado en el anexo técnico, se solicitan líneas simples que no pretendan simular la condición contemporánea de la butaca.

- La **confortabilidad de la butaca**, debe ser una butaca cómoda en términos ergonómicos y cuyo sistema de abatimiento no resulte molesto para el espectador al momento de sentarse y de pararse.

- **Capacidad anti vandálica**, se evaluarán dentro de este ítem tanto que la estructura no tenga piezas "desprendibles" como que el tapiz sea resistente.

En el caso de las butacas removibles, el sistema de instalación y desinstalación será propuesto por el contratista y deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- **Garantizar su estabilidad y firmeza** mientras estén en su ubicación en la sala.

- El **soporte a piso del anclaje tendrá un registro de menor tamaño.**

- El **sistema de instalación y desinstalación deberá ser simple.**

### 5.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BUTACAS

A continuación se indican las especificaciones técnicas MINIMAS que deberá cumplir las butacas ofertadas, donde se indican estándares de calidad, resistencias y terminaciones esperados, los cuales serán evaluados en la correspondiente pauta de evaluación.

#### - ASIENTO

Espuma: Cojín de poliuretano inyectado en frío, densidad 65 high-soft, retardante a la llama, baja deformación, resistencia a la compresión y al desgarro, tapizado con fundas de fácil reemplazo.

Estructura Interior: Estructura monolítica de acero con sistema de pletinas flexible para el adecuado ajuste de peso del usuario. Sin utilización de resortes u otros elementos que puedan emitir ruidos y desgaste en el tiempo.

Abatimiento: Sistema de contrapeso que garantice el abatimiento evitando la fricción y el desgaste y que no requiera de mantención.

Asiento y base integrados a través de un buje independiente de ambos que permita el giro permanente. El buje operará sobre elementos fabricados en nylon inyectado de alta pureza, permitiendo una operación silenciosa, libre de lubricación, mantenimiento, resortes, con 6 puntos de apoyo a la estructura, eliminando el contacto entre piezas metálicas y evitando la existencia de pernos a la vista.

#### - BRAZOS Y COSTADOS

Brazos: fabricados en madera sólida pintada y barnizada en poliuretano

Costados: en madera multilaminada indeformable de 5 capas unidas por alta frecuencia. Frentes curvados de una sola pieza con maderas a la vista.

#### - ESPALDAR

Estructura: pieza interior de contrachapado curvado y cóncavo mediante radiofrecuencia de 12 mm de espesor. Compuesto de una tapa de espaldar en madera 15 mm de espesor revestida con chapa de madera natural, terminada con barniz de poliuretano en 3 capas.

Espuma: espaldar en espuma de PU densidad 30 high-soft que provea resistencia y confortabilidad, con apoyo lumbar, baja deformación resistencia a la compresión y al desgarro retardante a la llama, tapizado con tejido ignífugo, sistemas de ensamble de 2 posiciones.

#### - ESTRUCTURA

Deberá ser fabricada en perfil de acero de 2 mm de espesor, brazo reforzado mediante golpe de prensa de 20 toneladas, indeformable, soporte de sistema de abatimiento en acero sólido de 6 mm de espesor, soporte a piso de 6 mm de espesor, ensamble mediante cordón de soldadura MIG Estructuras diseñadas para evitar el contacto visual de las mismas entre butacas Hilos o soportes integrados dentro de la estructura. Pintura epóxica electroestática microtexturada

#### - TAPIZADOS

Tapiz: Forros intercambiables que permitan fácil reposición o mantención, confeccionado en Tela Escorial Plus de Hilat o similar técnica, ignífugo con costura complementaria al diseño. Testeado por Inchcape Testing Services Labtest, USA u otro laboratorio de similares características; resistente a la abrasión, tensión, rompimiento, solidez del color a la luz, agua, solvente, resistente a la combustión por cigarrillo y retardante de llama. El código RGB del color del tapiz se asimilara

al R: 118. G: 57. B: 66. Este es el color que se solicita para la muestra a evaluar, al finalizar la primera etapa el ITS definirá el color definitivo.

## **6. INSTALACIÓN DE BUTACAS**

La empresa contratista deberá proveer todos los elementos, materiales y equipamiento requeridos para la instalación de las butacas, tanto aquellas de anclaje fijo como aquellas de anclaje removible.

No se deberá considerar en el presupuesto la desinstalación de las butacas existentes. La Municipalidad entregara la platea del teatro libre de butacas, siendo responsabilidad de la empresa contratista cualquier daño ocasionado en los pavimentos, los cuales estarán reparados de fijaciones anteriores, pulidos y vitrificados.

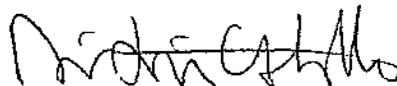
### **6.1 BODEGAJE**

La Empresa contratista deberá considerar el bodegaje de las butacas previo a su instalación, dado que durante la fabricación de las mismas el recinto se encontrará en proceso de remodelación y solo podrá recibir el suministro de butacas, previo al inicio de su instalación. Este ítem deberá estar considerado en el valor ofertado.

### **6.2 ASEO Y ENTREGA FINAL**

Previo a la Recepción provisoria de las obras, el contratista deberá procurar entregar el recinto libre de cualquier desperdicio, material u otro elemento, tanto al interior de la sala como en los exteriores utilizados como zonas acopio o instalación de faenas.

Este ítem deberá estar considerado en el valor ofertado.



**MARÍA JOSÉ CASTILLO COUVE**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASESORÍA URBANA**

**GBL / LCV/ CSR**

LICITACIÓN PÚBLICA

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS,  
TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT :

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
(SI ES PERSONA JURÍDICA) :

CÉDULA DE IDENTIDAD :

DIRECCIÓN :

TELÉFONO :

CORREO ELECTRÓNICO :

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_

LICITACIÓN PÚBLICA

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS,  
TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”

RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

ESCRITURA PÚBLICA  
DE CONSTITUCIÓN :

RAZÓN SOCIAL :

OBJETO :

CAPITAL :

SOCIOS (\*) :

ADMINISTRACIÓN Y USO  
RAZÓN SOCIAL :

NOMBRE DIRECTORES (\*\*)

REPRESENTANTE LEGAL :

DURACIÓN :

**NOTA:**

(\*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(\*\*) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS,  
TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**

**DECLARACIÓN JURADA**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : \_\_\_\_\_

**CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT** : \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco).
- Declaración de no haber sido condenado, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas) y;
- Declaración de no estar la persona jurídica oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

\_\_\_\_\_  
**Firma Oferente o Representante Legal**

Fecha \_\_\_\_\_

**LICITACIÓN PÚBLICA**
**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS,  
TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**
**NÓMINA DE OBRAS EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN**
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : \_\_\_\_\_

**CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT** : \_\_\_\_\_

**AÑOS DE EXPERIENCIA EMPRESA:**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE EMPRESA/INSTITUCIÓN</b>			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del contrato	Desde	Hasta	
	Descripción General y destino de las butacas			
<b>MONTO TOTAL CONTRATO</b>		\$	N° butacas suministradas	

<b>N°</b>	<b>NOMBRE EMPRESA/INSTITUCIÓN</b>			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del contrato	Desde	Hasta	
	Descripción General y destino de las butacas			
<b>MONTO TOTAL CONTRATO</b>		\$	N° butacas suministradas	

- Replicar este cuadro las veces que sean necesarias para acreditar los años de experiencia y especialidad en el rubro objeto de licitación, de acuerdo a lo solicitado en el artículo N°9, letra B.1. de las Bases Administrativas.
- Toda trabajo acá declarado debe ser acompañada por certificados o contratos que respalden dicha información. Para tal caso, asocie el número de ficha con la respectiva certificación.

**Firma Oferente o Representante Legal** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_

LICITACIÓN PÚBLICA

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS,  
TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : \_\_\_\_\_

Nuestra oferta para la obra es la siguiente:

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Neto \$	Precio Total Neto \$
1	Suministro de butacas publico general	480	un		
2	Suministro de butacas especiales	10	un		
3	Suministro de butacas removibles	60	un		
4	Instalación de butacas fijas	490	un		
5	Instalación de butacas removibles	60	un		

TOTAL NETO \$ \_\_\_\_\_  
(Valor a ofertar en el Portal Mercado Público)

Impuesto (\_\_\_\_%) \$ \_\_\_\_\_

TOTAL \$ \_\_\_\_\_

Plazo de fabricación \_\_\_\_\_ días corridos

Plazo de instalación \_\_\_\_\_ días corridos

Periodo de garantía de las butacas \_\_\_\_\_

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_

LICITACIÓN PÚBLICA

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS,  
TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”

**METODOLOGÍA Y PAUTA DE EVALUACIÓN**

La Pauta de Evaluación indicada en las Bases Administrativas, se aplicará de acuerdo a la siguiente metodología.

**1. OFERTA ECONÓMICA (40%)**

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo. De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMV} \times 100}{\text{OE}}$$

OMV = Oferta Menor Valor  
OE = Oferta de la empresa

$$\text{Total Puntaje 1} = \text{Puntaje} \times 0,40$$

**2.- PLAZO (15%)**

**2.1.- Plazo de fabricación (60%)**

El análisis considerará la relación entre cada oferta de plazo por la fabricación de las butacas, en días corridos y la de menor plazo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMPF} \times 100}{\text{OEF}}$$

OMPF = Oferta Menor Plazo de fabricación  
OEF = Oferta de la empresa, plazo de fabricación

$$\text{Puntaje 2.1} = \text{Puntaje} \times 0,60$$

**2.2.- Plazo de instalación (40%)**

El análisis considerará la relación entre cada oferta de plazo de instalación, en días corridos y la de menor plazo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMPI} \times 100}{\text{OEI}}$$

OMPI = Oferta Menor Plazo  
OEI = Oferta de la empresa

$$\text{Puntaje 2.2} = \text{Puntaje} \times 0,40$$

$$\text{Total Puntaje 2} = (\text{puntaje 2.1} + \text{puntaje 2.2}) \times 0,15$$

### 3. OFERTA TÉCNICA (40%)

De los antecedentes solicitados a las empresas en el Artículo N°9 B.1 de las Bases Administrativas, se consideran sólo las obras que cuenten con la información solicitada en el Anexo N°4.

#### 3.1. Resumen de Contratos (10%)

Se considerarán sólo aquellos contratos de montos igual, superior o hasta un 20% inferior a la oferta presentada y que estén efectivamente respaldados, de acuerdo a los indicados en el Anexo N°4 "Resumen Contratos".

N° Contratos	Puntaje (puntos)
Sin experiencia comprobada	0
Entre 1 y 2	50
Entre 3 y 4	80
Más de 4	100

$$\text{Puntaje 3.1} = \text{Puntaje tabla} \times 0,10$$

#### 3.2. Experiencia en proyectos relacionados (30%)

Se evaluarán la experiencia de la empresa, en proyectos claramente similares a la presente licitación, correspondiente al suministro e instalación de un mínimo de 70 butacas por proyecto, y que hayan sido realizados para Teatros, Auditorios, Salas de Concierto o Centros Culturales. El puntaje está dado según el siguiente orden:

Experiencia	Puntaje (puntos)
Sin experiencia comprobada	0
Entre 1 y 2	50
Entre 3 y 4	80
Más de 4	100

$$\text{Puntaje 3.2} = \text{Puntaje tabla} \times 0,30$$

#### 3.3 Evaluación muestra de butaca (35%)

La Comisión evaluadora considerará distintas características de la butaca muestra entregada, de forma presencial y sometiendo dicha muestra a las pruebas que considere pertinente para definir el rango de aceptación de la muestra de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Criterios	PUNTAJE				
		MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	MUY MALO
1	Diseño acorde a lo solicitado	100	80	40	20	0
2	Confort al sentarse	100	80	40	20	0
3	Capacidad anti vandálica	100	80	40	20	0
4	Hechura y líneas de costuras	100	80	40	20	0
5	Firmeza butaca removible	100	80	40	20	0
6	Sistema de anclaje y registro en el piso de butaca removible	100	80	40	20	0
7	Facilidad para retiro y almacenamiento de butaca removible	100	80	40	20	0

$$\text{Puntaje 3.3} = (\Sigma \text{Puntaje obtenido tabla}/7) \times 0,35$$

### 3.4 Evaluación especificaciones técnica de butaca (25%)

Se evaluará las especificaciones técnicas de la butaca ofertada, según lo solicitado en las Bases Técnicas y de acuerdo lo indicado en la ficha técnica solicitada en el Artículo N°9 B.3, cualquier especificación que se evalúe en el cuadro adjunto y que no se indique explícitamente en la ficha técnica entregada, será evaluada con el puntaje mínimo.

Ítem	CRITERIO	PUNTAJE	
		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>1</b>	<b>ASIENTO</b>		
1.1	Tipo de espuma	100	0
1.2	Densidad	100	0
1.3	Estructura	100	0
1.4	Sistema de abatimiento	100	0
<b>2</b>	<b>BRAZOS Y COSTADOS</b>		
2.1	Estructura de brazos	100	0
2.2	Estructura costados	100	0
<b>3</b>	<b>ESPALDAR</b>		
3.1	Tipo de espuma	100	0
3.2	Densidad y resistencia de espuma	100	0
3.3	Estructura interior	100	0
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURA BUTACA</b>		
4.1	Estructura de acero	100	0
4.2	Espesores de la estructura	100	0
4.3	Soldadura	100	0
4.4	Pintura	100	0
<b>5</b>	<b>TAPIZ</b>		
5.1	Forros	100	0
5.2	Resistencia ignífuga	100	0
5.3	resistencia anti vandálica	100	0
5.4	Color	100	0

$$\text{Puntaje 3.4} = (\Sigma \text{Puntaje obtenido tabla}/17) \times 0,25$$

$$\text{Total Puntaje 3} = (\text{puntaje 3.1} + \text{puntaje 3.2} + \text{puntaje 3.3} + \text{puntaje 3.4}) \times 0,40$$

### 4.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA (5%)

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 0 a 100 puntos) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado, conforme a lo establecido en el Artículo N°13.



Descripción	Puntaje (puntos)
Entrega dentro del plazo original el 100% de los Antecedentes Administrativos y Técnicos.	100
Entrega o rectifica de 1 a 2 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	80
Entrega o rectifica de 3 a 4 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	50
Entrega o rectifica 5 ó más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	0

**Total Puntaje 4 = Puntaje x 0,05**

#### 5.- EVALUACIÓN FINAL

**PUNTAJE FINAL = TP1 + TP2 + TP3 + TP4**

TP1: Total Puntaje 1

TP2: Total Puntaje 2

TP3: Total Puntaje 3

TP4: Total Puntaje 4